



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 259
24 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la selección de grupos de danza, música, disfraces individuales o colectivos, que pretendan participar, en el desfile del cabildo de Getsemaní 2023 "el reino de las carrozas" "homenaje a los carroceros”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, el acuerdo 001 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de **“promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”**. Asimismo, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de *“promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito”*, como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, *“la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular”*.

Que, de igual forma, el Acuerdo 001 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.



Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC promueve acciones donde artistas, gestores, actores sociales y culturales que hacen parte del ecosistema cultural, confluyen en procesos ciudadanos y de gobernanza cultural, que son inherentes al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, a través de su Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el distrito de Cartagena de Indias”, y el desarrollo de “convocatorias de estímulos para el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales” del Programa: Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente.

Que, como parte del desarrollo festivo y del propósito que insta a salvaguardar a las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena, el IPCC invita a todos los interesados, personas naturales, grupos, personas jurídicas de derecho privado y de derecho público de la ciudad, que desean participar en ésta fiesta y celebración, a través de la participación de sus comparsas, grupos folclóricos, musicales, comedia y disfraces individuales, que pretendan participar en el Desfile del **CABILDO DE GETSEMANÍ 2023 "EL REINO DE LAS CARROZAS" y la MACHA DE GETSEMANÍ**, que se llevará a cabo entre el día 8 y 12 de noviembre de 2023, con el objetivo de realizar una puesta en escena que contribuya al proceso de salvaguardia de las dinámicas populares de las fiestas, exaltando su historia, tradiciones e identidad patrimonial, a través de una muestra artística, representativa y cultural.

Que, el IPCC ha dispuesto **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)**, para la entrega de estímulos de conformidad con lo establecido en el documento bases de la convocatoria.

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar los grupos de danzas folclóricas, comparsas, comedia, disfraces individuales y grupos de música folclórica que circularan en el marco del tradicional desfile del CABILDO DE GETSEMANÍ 2023 "EL REINO DE LAS CARROZAS" - HOMENAJE A LOS CARROCEROS y la MACHA DE GETSEMANÍ.

Que la presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuestal No. 380 del 23 de octubre de 2023 por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000).

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir la Convocatoria para la selección de grupos de danza, música, disfraces individuales o colectivos que pretendan participar en el desfile del cabildo de Getsemaní 2023 «EL REINO DE LAS CARROZAS - HOMENAJE A LOS CARROCEROS y la MACHA DE GETSEMANÍ» cuyo objeto es: seleccionar los grupos de danzas folclóricas, comparsas, comedia, disfraces individuales y grupos de música folclórica, que circularán en el marco del tradicional desfile del CABILDO DE GETSEMANÍ 2023 «EL REINO DE LAS CARROZAS - HOMENAJE A LOS CARROCEROS y la MACHA DE GETSEMANÍ».

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como parte integral de esta convocatoria el documento «Bases de la Convocatoria»

ARTÍCULO TERCERO – CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA: El valor total de la presente convocatoria es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000) y se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 380 del 23 de octubre de la presente anualidad.

ARTÍCULO CUARTO – INTEGRACIÓN DOCUMENTAL: Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria, certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el artículo anterior y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.



ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Revisó	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Vo. Bo.	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47